



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 58 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

VISTO: El Informe N° 03-2022/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 2116616 y Reg. Exp. N° 1544494, y demás documentación adjunta en trescientos cincuenta y ocho (358) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de mayo de 2013 el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio TyK, suscriben el Contrato N°0217-2013/ORA, con el objetivo de ejecutar la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N°138 del distrito de Ascencion, provincia y departamento de Huancavelica”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la suma de S/964,254.11 (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°1036-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de noviembre de 2014 se aprueba la liquidación del Contrato N°0217-2013/ORA;

Que, mediante Informe N°039-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/RSC-Inspector de fecha 29 de mayo del 2015, el inspector de obra remite el informe de inspección de obra con las deficiencias encontradas en la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N°138 del distrito de Ascencion, provincia y departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Carta Notarial N° 389-2015-GOB.REG.HVCA-GGR-ORA, de fecha 01 de junio de 2015, la Oficina Regional de Administración comunica al Consorcio TyK, las averías e imperfecciones en la obra ejecutada, solicitando su reparación y refaccionamiento, bajo apercibimiento de una denuncia penal;

Que, mediante Informe N°1267-2015-GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 07 de setiembre de 2015, la Oficina de Logística remite a la Procuraduría Pública Regional el expediente a fin de que se tomen las acciones legales que corresponda, por lo que mediante Oficio N°170-2019/GOB.REG-HVCA-PPR, de fecha 15 de julio de 2019 la Procuraduría Pública Regional solicita informe Técnico valorativo de los daños y perjuicios ocasionados por los responsables de la obra, el cual es atendido mediante Informe N°364-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 16 de agosto de 2019 en el que se cuantifica los daños y perjuicios ocasionados por las deficiencias técnicas señaladas en el Informe N°039-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/RSC-Inspector de fecha 29 de mayo del 2015;

Que, estando a lo expuesto el abogado Teddy Gim Pérez Espinoza- Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica presenta solicitud de Conciliación ante el Centro de Conciliación “Señor de Oropesa a la Justicia” CECOSOJ- HUANCAVELICA, pretendiendo : **PRETENSION PRINCIPAL:** Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual a fin de que solidariamente indemnicen a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por Daño Emergente, en la suma de S/19,189.49 (Diecinueve mil ciento ochenta y nueve con 49/100 soles), mas pago de intereses legales generados desde la fecha en que se produjo el daño por inexecución de sus obligaciones o por cumplimiento defectuoso;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el Artículo 5° de la Ley N° 26872





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 53

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

16 FEB 2022

Huancavelica,

modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, con relación a los medios de solución de controversias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 223 establece: “223.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. 223.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.”;

Que, asimismo, el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.”;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en su numeral 15.6. menciona: Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos en ella establecidos;

Que, además el numeral 15.8. del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 58 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 03-2022/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 31 de enero del 2022, el Procurador Público Regional ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo – beneficio, ponderando las expectativas de éxito de proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico y el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio; por lo que, concluye que es viable conciliar parcialmente con el Consorcio TyK, representado por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz

1) Se autorice conciliar la siguiente pretensión:

a) El Consorcio TyK representado por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz, se comprometen a subsanar las deficiencias del Contrato N°0217-2013/ORA, para la ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N°138 del distrito de Ascencion, provincia y departamento de Huancavelica”, conforme al Oficio N°377-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de la siguiente forma:

1. El contratista Consorcio TyK, asumirá la ejecución financiera y técnica de los trabajadores de subsanación encontradas.
2. Que la ejecución de los trabajos de la Obra, estará bajo la supervisión a cargo de la arquitecta Judith Pérez Cárdenas.
3. Para tal fin se señala los trabajos a efectuarse para la reparación por los daños por cada deficiencia y/o daño evidenciado los cuales son:

3.1. Puerta de Ingreso: en el pasadizo del ingreso principal el muro presenta humedad por la afectación de la parte colindante donde se encontró acumulación de desechos

- Realizar la limpieza con el área colindante e implementar una cobertura con soportes metálicos y calamina para protegerlo de las lluvias.

3.2 Módulo 02: En el aula 01 se observa el goteo de las lluvias por el techo aligerado el cual está afectando materiales didácticos.

Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos).

- Realizar el resane de todo el forrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.3 Módulo 03: Se visualizará el techo por donde se presenta goteras en el Área de Almacén:

- Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos).
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con el tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.4. Modulo 03: Se visualiza el techo por donde se presenta goteras en el área de la cocina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 58 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

- Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos)
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de la humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.5. Modulo 03: Se visualiza el techo por donde se presenta goteras en el área del comedor.

- Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos)
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de la humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con el tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.6. Modulo 3: se visualiza la viga de canal donde presenta humedad.

- Realizar la limpieza de la base del canal en toda su longitud hasta el punto de desfogue, luego realizar un acabado con concreto mas aditivo impermeabilizante respetando la pendiente, finalmente y resanar los paños que presentan humedad y pintar.

3.7. Modulo 3: se visualiza el canal de desagüe pluvial si la pendiente necesaria.

- Realizar la limpieza general de todo el canal. Corregir pendiente con concreto más aditivo impermeabilizante incrementando la pendiente y finalmente resanar y pintar.

Del supervisor:

1. Que asuma la supervisión de los trabajos que ejecutara la contratista para la corrección de deficiencias y/o daños de la obra, durante todo el periodo de subsanación, siendo responsable de la calidad de los trabajos.

Sobre el plazo para subsanación de los daños y/o deficiencia

Sobre el plazo señalado para la subsanación de deficiencias se acepta el nuevo plazo propuesto de treinta (30) días calendarios debido al incremento de trabajos realizados, debiendo establecerse en la conciliación el inicio y fin de los dichos trabajos.

- b) En caso de incumplimiento del presente acuerdo, el Contratista Consorcio TyK, representada por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz, pagaran solidariamente el monto de S/50,000.00 soles por indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual ocasionado al Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 58

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

- c) Los pagos de los gastos que se han generado del presente proceso de conciliación, serán de cargo y responsabilidad del Contratista e invitados, quienes asumirán el pago total del presente proceso

Que, por lo expuesto y estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2020/GOB.REG.HVCA/GR, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar parcialmente en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio TyK, representada por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz, siendo la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas, las siguientes:

- 1) Se autorice conciliar la siguiente pretensión:

- a) El Consorcio TyK representado por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz, se comprometen a subsanar las deficiencias del Contrato N°0217-2013/ORA, para la ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N°138 del distrito de Ascencion, provincia y departamento de Huancavelica”, conforme al Oficio N°377-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de la siguiente forma:

1. El contratista Consorcio TyK, asumirá la ejecución financiera y técnica de los trabajadores de subsanación encontradas.
2. Que la ejecución de los trabajos de la Obra, estará bajo la supervisión a cargo de la arquitecta Judith Pérez Cárdenas.
3. Para tal fin se señala los trabajos a efectuarse para la reparación por los daños por cada deficiencia y/o daño evidenciado los cuales son:

3.1. Puerta de Ingreso: en el pasadizo del ingreso principal el muro presenta humedad por la afectación de la parte colindante donde se encontró acumulación de desechos

- Realizar la limpieza con el área colindante e implementar una cobertura con soportes metálicos y calamina para protegerlo de las lluvias.

3.2 Módulo 02: En el aula 01 se observa el goteo de las lluvias por el techo aligerado el cual está afectando materiales didácticos.

Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos).

- Realizar el resane de todo el forrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.3 Módulo 03: Se visualizará el techo por donde se presenta goteras en el Área de Almacén:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 58 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

- Realizar el retiro de toda la cobertura de taja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos).
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con el tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.4. Modulo 03: Se visualiza el techo por donde se presenta goteras en el área de la cocina

- Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos)
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de la humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.5. Modulo 03: Se visualiza el techo por donde se presenta goteras en el área del comedor.

- Realizar el retiro de toda la cobertura de teja andina, para proceder al sellado de toda la losa aligerada con impermeabilizantes (aditivos)
- Posterior a ello realizar la verificación de todas las instalaciones eléctricas (cableado), debido a que por la presencia de la humedad se tiene problemas con las instalaciones eléctricas, posiblemente se encuentren deterioradas, lo que ocasiona que se vaya el fluido en este módulo.
- Realizar el resane de todo el tarrajeo y pintar el cielorraso en todo el módulo.
- Cambiar la posición de la cobertura de tal forma que reciba el agua de lluvias y lo conduzca a la viga canal y se sellara con el tapajuntas metálicas y aditivos en los puntos identificados.

3.6. Modulo 3: se visualiza la viga de canal donde presenta humedad.

- Realizar la limpieza de la base del canal en toda su longitud hasta el punto de desfogue, luego realizar un acabado con concreto más aditivo impermeabilizante respetando la pendiente, finalmente y resanar los paños que presentan humedad y pintar.

3.7. Modulo 3: se visualiza el canal de desagüe pluvial si la pendiente necesaria.

- Realizar la limpieza general de todo el canal. Corregir pendiente con concreto más aditivo impermeabilizante incrementando la pendiente y finalmente resanar y pintar.

Del supervisor:

1. Que asuma la supervisión de los trabajos que ejecutara la contratista para la corrección de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 53 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2022

deficiencias y/o daños de la obra, durante todo el periodo de subsanación, siendo responsable de la calidad de los trabajos.

Sobre el plazo para subsanación de los daños y/o deficiencia

Sobre el plazo señalado para la subsanación de deficiencias se acepta el nuevo plazo propuesto de treinta (30) días calendarios debido al incremento de trabajos realizados, debiendo establecerse en la conciliación el inicio y fin de los dichos trabajos.

- b) En caso de incumplimiento del presente acuerdo, el Contratista Consorcio TyK, representada por el Arq. Gerson Garay Gonzales Abregu y demás invitados señor Vicente Ángel Cipriano Zacarias, señor Eduardo Francis Canchari Carbajal, señora Judith Pérez Cárdenas y el señor Álvaro Morales Diaz, pagaran solidariamente el monto de S/50,000.00 soles por indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual ocasionado al Gobierno Regional de Huancavelica.
- c) Los pagos de los gastos que se han generado del presente proceso de conciliación, serán de cargo y responsabilidad del Contratista e invitados, quienes asumirán el pago total del presente proceso

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Procuraduría Pública Regional los actuados de la presente Resolución autoritativa, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/gem